

IMPUESTO PREDIAL EN MÉXICO. ¿POTENCIAL DESAPROVECHADO?

NICOLÁS GUADALUPE ZÚÑIGA ESPINOZA*

Conforme las estimaciones del Consejo Nacional de Población (2017), el presente año México, una República federal, cuenta con aproximadamente 123 millones 518 mil 271 habitantes; además, por su extensión territorial de 1,9 millones de kilómetros cuadrados (INEGI, 2017), ocupa el lugar 14 a nivel mundial. El citado territorio, es objeto de pago del impuesto predial, sean suelos urbanos o rurales. Esta tributación, para el caso mexicano, en su historia y hasta el presente, registra un pobre desempeño. Así lo manifiestan las cifras de recaudación, pues hoy ocupa el último lugar entre los países de la OCDE; además, también es improductivo respecto a naciones latinoamericanas como Brasil, Chile y Colombia. ¿Qué factores explican la mala administración de este impuesto por parte de los gobiernos municipales y, en algunos casos, de las administraciones estatales de México? En el presente capítulo se busca dar una respuesta a dichas interrogantes que han frenado la principal fuente de recaudación municipal, el predial, el cual a nivel mundial es mejor conocido como el impuesto a la propiedad; pero también se comentan las oportunidades que pueden aprovecharse con una buena gestión fiscal.

GÉNESIS Y DEBATE TEÓRICO

Este impuesto que grava las propiedades nace en Inglaterra, es de las contribuciones más longevas que administran las haciendas públicas en el mundo. Su origen o nacimiento se remonta al año 1662 en dicha nación europea, donde Carlos II impuso un tributo de 2 chelines sobre cada hogar y

* Profesor-investigador de la Escuela de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

estufa, pero resultaba demasiado incómodo para los contribuyentes porque los tasadores ingresaban a las casas para verificar la base gravable; luego, en 1669, el Rey Guillermo III de Inglaterra, en apremiante necesidad de recursos adicionales, decidió sustituirlo por el impuesto a las ventanas (Oates y Schwab, Land Lines, abril, 2014). De esta forma los tasadores de la hacienda inglesa ya no entraban a los hogares, desde la calle contaban el número de ventanas. En realidad lo que se buscaba era gravar el nivel de riqueza de las personas a través de los inmuebles. Hoy se le conoce como impuesto a la propiedad, en México se le llama predial. A nivel internacional (según Gravelle y Wallace, 2009) a esta contribución se le conoce como el caballo de batalla de las haciendas públicas locales.

EL PREDIAL EN LA OCDE

Históricamente los países de la OCDE recaudan más ingresos por esta contribución que las naciones latinoamericanas. Los datos de la tabla 1, evidencian un nuevo récord de la recaudación establecido por Inglaterra, quien durante los años 2006, 2014 y 2015 logró que el impuesto predial alcanzara ingresos equivalente al 4% del PIB. Francia también registró una cifra similar, pero sólo durante el ejercicio fiscal 2015. Bird y Slack (2004) han manifestado que, a nivel internacional, las naciones más eficientes en su administración tributaria han logrado recaudar 3% del PIB, por lo que las cifras alcanzadas por Inglaterra y Francia, en 2015, se consideran el más alto indicador histórico de esta fuente de ingresos.

TABLA 1
PAÍSES MIEMBROS DE LA OCDE.
RECAUDACIÓN DEL PREDIAL RESPECTO AL PIB
(2000-2015)

<i>Año</i>	2000	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2014	2015
Australia	2.7	2.7	2.6	2.7	2.2	2.4	2.4	2.8	
Austria	0.6	0.5	0.5	0.6	0.5	0.5	0.6	0.6	0.6
Bélgica	2.0	2.0	2.3	3.1	3.0	3.1	3.3	3.6	3.5
Canadá	3.3	3.5	3.5	3.4	3.7	3.8	3.7	3.7	3.8
República Checa	0.5	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.4	0.4
Dinamarca	1.6	1.7	1.8	1.8	1.9	1.9	1.8	1.9	2.0
Finlandia	1.1	1.0	1.1	1.1	1.1	1.1	1.2	1.3	1.4
Francia	2.9	2.9	3.1	3.4	3.2	3.5	3.8	3.9	4.1

TABLA I (CONTINUACIÓN)

Año	2000	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2014	2015
Alemania	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.9	1.0	1.1
Grecia	2.0	1.4	1.3	1.6	1.7	1.7	2.5	1.4	2.0
Hungría	0.7	0.7	0.8	0.8	0.9	1.2	1.2	1.3	1.3
Islandia	2.8	2.5	2.5	2.1	2.2	2.4	2.5	2.5	2.0
Irlanda	1.8	1.5	2.0	2.7	1.8	1.4	1.8	2.2	1.5
Italia	1.9	2.0	2.4	2.0	1.8	2.0	2.7	2.9	2.8
Japón	2.8	2.8	2.6	2.6	2.7	2.7	2.7	2.7	2.6
Corea del Sur	2.7	2.8	2.5	3.1	2.9	2.6	2.6	2.7	3.1
Luxemburgo	4.0	3.0	2.9	3.4	2.7	2.7	2.7	3.0	3.3
México	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	
Países Bajos	2.0	1.9	1.9	1.7	1.5	1.4	1.1	1.4	1.4
Nueva Zelanda	1.7	1.7	1.7	1.8	1.9	2.0	2.0	2.0	2.0
Noruega	1.0	1.0	1.1	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.1
Polonia	1.4	1.6	1.5	1.5	1.4	1.3	1.3	1.4	
Portugal	1.1	1.1	1.1	1.2	1.2	1.1	1.1	1.2	1.3
República Eslovaca	0.6	0.6	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
España	2.1	2.2	2.7	3.2	2.3	2.0	2.0	2.4	2.4
Suecia	1.7	1.5	1.5	1.4	1.0	1.0	1.0	1.1	1.1
Suiza	2.5	2.3	2.2	2.1	1.9	1.9	1.7	1.8	1.9
Turquía	0.8	0.7	0.7	0.9	0.9	1.1	1.2	1.4	1.5
Reino Unido	3.8	3.8	3.9	4.1	3.8	3.9	3.9	4.1	4.1
Estados Unidos	2.9	3.0	3.0	3.0	3.1	3.1	2.9	2.8	2.7
Chile	1.3	1.4	1.3	1.2	1.2	0.8	0.9	0.8	0.9
Estonia	0.4	0.3	0.3	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3
Israel	3.1	2.8	3.1	3.1	3.1	3.2	2.9	3.0	3.1
Eslovenia	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6
Promedio	1.8	1.7	1.8	1.9	1.7	1.8	1.8	1.9	1.8

FUENTE: elaboración propia con base de datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, 2017, Tax on Property, disponible en <<https://data.oecd.org/tax/tax-on-property.htm>>.

En la tabla 2 se muestra cuál ha sido el comportamiento del impuesto predial, cuyo promedio de recaudación respecto al producto interno bruto (PIB), durante un periodo de 15 años (2000-2014), entre los países miembros de la OCDE (2016), Inglaterra aparece en primer lugar con 3.9%, mientras México queda en la última posición al reportar 0.2% respecto al PIB. En otras palabras, la nación europea logró que los ingresos del predial crecieran casi 13 veces más que los marginales recursos generados por las haciendas públicas municipales mexicanas. La otra nación latinoamericana perteneciente a esta organización es Chile, quien logró alcanzar una cifra promedio de 1.1% del PIB, un mejor desempeño que México, a pesar de que el citado impuesto es administrado por el más alto nivel de gobierno chileno. Otras naciones que tuvieron un excelente desempeño de esta contribución fueron Canadá, Francia, Luxemburgo e Israel con un 3.5; 3.3; 3.0; y 3.0 %, respectivamente.

Este comportamiento registrado durante estos 15 años denota que los ingresos generados en México fueron marginales, ya que Israel, Inglaterra, Luxemburgo, Francia y Canadá tuvieron recursos superiores a nuestro país, con 10.81, 13.9, 10.83, 11.87 y 12.77 veces, respectivamente (véase la gráfica 1). Esta realidad da luz para poner en la mesa un debate fiscal donde participen no sólo los funcionarios fiscales municipales de México, sino los contribuyentes, los investigadores de la hacienda pública y ciudadanos en general. Urge no sólo conocer los factores que inhiben el potencial de este impuesto sino además trabajar en ello, principalmente los contribuyentes y los gobiernos municipales a efecto de generar políticas públicas que generen confianza sobre la gestión fiscal.

En nuestro país, durante el año 2001, la recaudación del predial fue de 0.2% del PIB y continuó de manera ascendente hasta llegar al 0.32% en el ejercicio fiscal de 2014. En realidad la recaudación ha estado anclada, no despegó, pues el promedio en esos quince años fue de 0.28% (véase la gráfica 2). Y es que, además de que este impuesto no es correctamente administrado, las leyes de hacienda municipal de las entidades federativas otorgan tratamientos preferenciales a determinado tipo de contribuyentes. Por citar un caso, en Durango el artículo 20 (Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, 2017) dice que no es objeto del impuesto predial los predios que se expropian desde el momento en que el gobierno tome posesión de dichos inmuebles. Obvio, esto erosiona la base gravable del predial, ya que dichas propiedades, aun y cuando pasen a formar parte del gobierno, podrían destinarse a usos de derecho privado, lo que indica que deberían tributar como los demás contribuyentes.

El Reino Unido, a lo largo de la historia de esta contribución, es el que reporta excelentes resultados. El año 2001 tuvo ingresos equivalentes a 3.8%

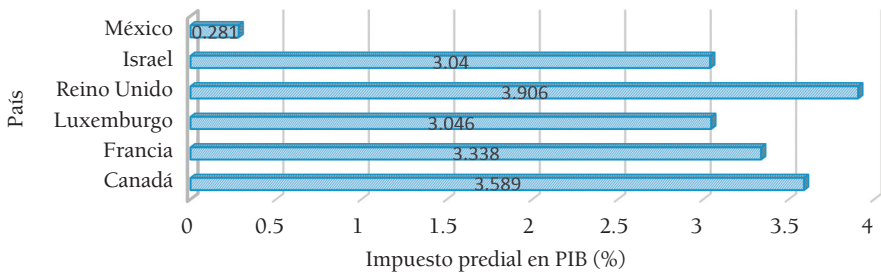
TABLA 2
 PAÍSES MIEMBROS DE LA OCDE (2017).
 IMPUESTO PREDIAL RESPECTO AL PIB (%)

<i>País</i>	<i>Promedio 2000-2014</i>	<i>País</i>	<i>Promedio 2000-2014</i>
Australia	2.6	Países Bajos	1.6
Austria	0.6	Nueva Zelanda	1.9
Bélgica	2.8	Noruega	1.1
Canadá	3.6	Polonia	1.4
República Checa	0.4	Portugal	1.1
Dinamarca	1.8	República Eslovaca	0.5
Finlandia	1.1	España	2.3
Francia	3.3	Suecia	1.2
Alemania	0.8	Suiza	2.0
Grecia	1.8	Turquía	0.9
Hungría	0.9	Reino Unido	3.9
Islandia	2.4	Estados Unidos	3.0
Irlanda	1.9	Chile	1.1
Italia	2.3	Estonia	0.3
Japón	2.7	Israel	3.0
Corea del Sur	2.7	Eslovenia	0.6
Luxemburgo	3.0	Promedio	1.7
México	0.3		

FUENTE: elaboración propia con base de datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, 2017, Tax on Property, disponible en <<https://data.oecd.org/tax/tax-on-property.htm>>.

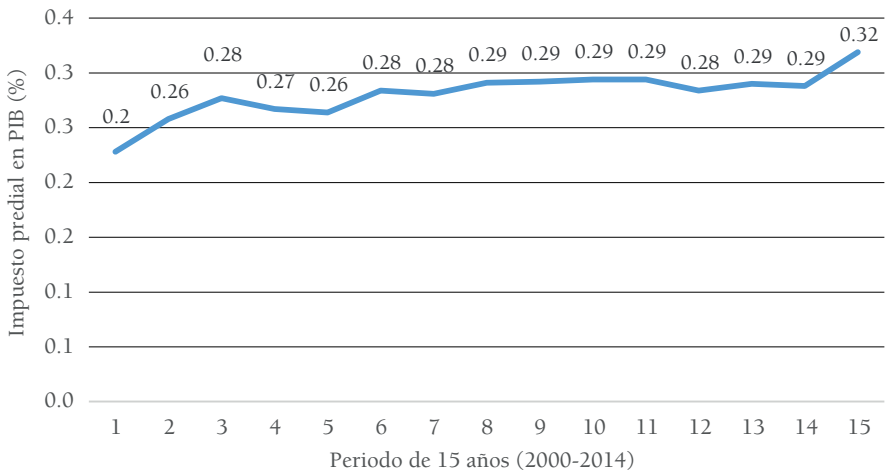
del PIB, luego en 2008 registró 4.14% y en 2014 fue del 4.07%. Detrás de estos resultados se encuentra una historia de cultura de pago de los contribuyentes y una muy buena administración de la citada contribución. Recordar que en esta parte de Europa fue donde el impuesto a la propiedad tuvo su nacimiento, siendo sus antecesores el tributo al número de hogares de cada casa y luego migró para gravar la cantidad de ventanas.

GRÁFICA 1
 IMPUESTO PREDIAL. LOS MEJORES DE OCDE Y MÉXICO
 (PROMEDIO 2000-2014)



FUENTE: elaboración propia con base de datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, 2017, Tax on Property, disponible en <<https://data.oecd.org/tax/tax-on-property.htm>>.

GRÁFICA 2
 IMPUESTO PREDIAL.
 MÉXICO (2000-2014)

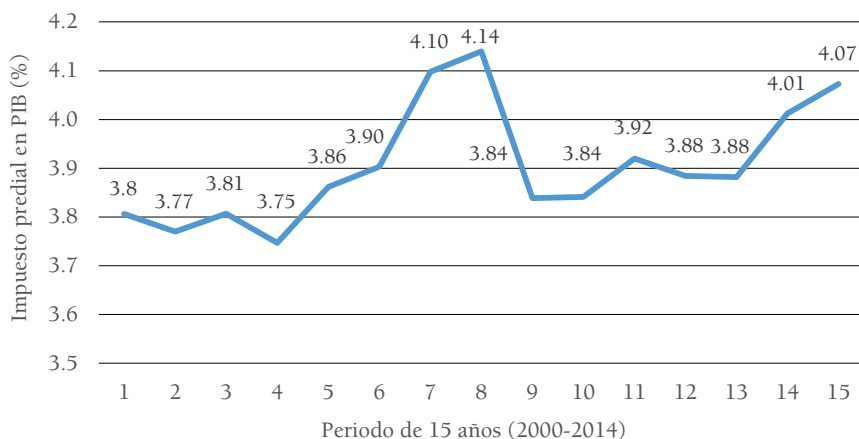


FUENTE: elaboración propia con base de datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, 2017, Tax on Property, disponible en <<https://data.oecd.org/tax/tax-on-property.htm>>.

EL PREDIAL EN AMÉRICA LATINA

Dando seguimiento a la evaluación de los ingresos obtenidos en México respecto a naciones de América Latina, el contexto tampoco es halagador. La base de datos del Lincoln Institute of Land Policy (2017), correspondiente

GRÁFICA 3
IMPUESTO PREDIAL.
REINO UNIDO (2000-2014)



FUENTE: elaboración del autor con base de datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, 2017, Tax on Property, disponible en <<https://data.oecd.org/tax/tax-on-property.htm>>.

al periodo 2001-2011, arroja una cifra aproximada del 0.2% durante cada ejercicio fiscal (véase la tabla 3), es decir, un desempeño similar al de Perú. En cambio, tuvieron mejores resultados Chile, quien se ubicó entre el 0.5 y 0.7%; Colombia del 0.5 al 0.6%; Brasil del 0.4 al 0.5%; y Argentina desde el 0.3 al 0.6 por ciento.

La tendencia es que mientras Chile y Colombia siguen un crecimiento similar de la recaudación respecto al PIB, México va rezagado, apenas muy por encima de Guatemala (véase la tabla 3). Esto evidencia que México, a pesar de que el tamaño de su economía es más grande que la de Colombia, este último país administra mejor el predial. Esto a pesar de que a los municipios colombianos se les descentralizó este impuesto en 1992, mientras que los municipios mexicanos lo administran desde 1983, año en que se les transfirió su administración por parte de los gobiernos estatales.

Aunado a lo anterior, si se promedian los datos de recaudación de la tabla 2, para los 34 países adheridos a la OCDE, durante el periodo de 15 años (2000-2014), el nivel de ingresos fue del 1.7%. Para el caso de los cifras obtenidas del Lincoln Institute of Land Policy (2017), mostrados en la tabla 4, los nueve países latinoamericanos muestran una recaudación estancada del 0.3%. Lo más relevante de ambas cifras indica que, en promedio, los ingresos de las naciones de la OCDE fueron casi seis veces mayor que lo obtenido por las naciones de esta región.

TABLA 3
IMPUESTO PREDIAL EN ALGUNOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA
(PERIODO 2001-2011)

<i>País/año</i>	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Argentina	0.6	0.5	0.6	0.6	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.3	0.3
Brasil	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.4	0.5
Chile	0.7	0.7	0.6	0.6	0.6	0.5	0.5	0.6	0.6	0.5	0.6
Colombia	0.5	0.5	0.6	0.6	0.6	0.6	0.5	0.5	0.6	0.6	0.6
Costa Rica	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Ecuador	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Guatemala	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
México	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Perú	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Promedio	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3

FUENTE: elaboración propia consultando Lincoln Institute of Land Policy, 2017, “Indicadores”, *Tributación inmobiliaria en América Latina: un análisis comparativo*, disponible en <<http://datatoolkits.lincolninst.edu/resources-tools/property-tax-in-latin-america-comparative-analysis/indicators/group-1>>.

Por su parte, en la gráfica 4, se presenta en detalle la recaudación promedio durante 11 años (2001-2011), destacándose que las naciones latinoamericanas que más recaudan son Chile y Colombia, mientras que Ecuador y Guatemala registran los niveles más bajos. México, aun cuando está por arriba de estos dos últimos países, su desempeño puede calificarse como atípico porque el tamaño de su PIB es más grande que el de Chile y Colombia. Esto genera un reto para investigar ¿qué está ocurriendo en las haciendas públicas municipales con la administración de este impuesto?

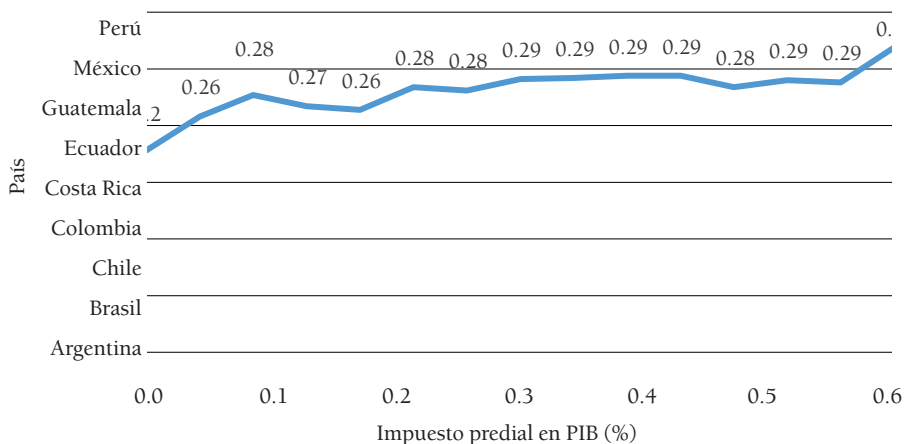
Se concluye, de acuerdo a datos de la OCDE (2017), que desde 1985 hasta el 2015, la recaudación de este impuesto en México ha oscilado entre 0.1 y 0.3%, cifra que se ubica como la del peor desempeño entre los miembros de dicha organización económica. Esta historia se repite con sus vecinos de América Latina, ya que el promedio de recaudación, en el periodo 2001-2011, resultó inferior que Argentina, Brasil, Colombia y Chile (Lincoln Institute of Land Policy, 2017). Derivado de lo anterior, surge el cuestionamiento ¿Por qué México no ha obtenido una recaudación del predial ni siquiera del 0.3% de su PIB? ¿Qué instrumentos se han implementado para revertir esta tendencia?

TABLA 4
IMPUESTO PREDIAL EN AMÉRICA LATINA
RESPECTO AL PIB (%)

<i>País/año</i>	<i>Promedio 2000-2014</i>
Argentina	0.5
Brasil	0.5
Chile	0.6
Colombia	0.6
Costa Rica	0.2
Ecuador	0.1
Guatemala	0.2
México	0.2
Perú	0.2
Promedio	0.3

FUENTE: elaboración propia consultando Lincoln Institute of Land Policy, 2017, “Indicadores”, Tributación inmobiliaria en América Latina: un análisis comparativo, disponible en <<http://datatoolkits.lincolninst.edu/resources-tools/property-tax-in-latin-america-comparative-analysis/indicators/group-1>>.

GRÁFICA 4
IMPUESTO PREDIAL EN AMÉRICA LATINA
(PROMEDIO 2001-2011)



FUENTE: elaboración propia consultando Lincoln Institute of Land Policy, 2017, “Indicadores”, Tributación inmobiliaria en América Latina: un análisis comparativo, disponible en <<http://datatoolkits.lincolninst.edu/resources-tools/property-tax-in-latin-america-comparative-analysis/indicators/group-1>>.

CASTIGO A MUNICIPIOS. LA REFORMA DE 2013 EN MÉXICO

La baja recaudación del impuesto predial tiene efectos muy negativos para las comunidades, ya que es la fuente de ingresos más adecuada para financiar el gasto local, pues permite que los gobiernos más cercanos a los ciudadanos puedan recaudarlo conforme al principio del beneficio.¹ En México, las exenciones otorgadas a contribuyentes de impuesto predial varían de estado a estado, a pesar de la reforma constitucional de 1999 que abolió la exención a empresas paraestatales (Bird y Slack, 2004:294). En esta nación, a pesar de las reformas de 1983 y 1999 al Artículo 115 Constitucional que, en el caso de la primera se descentralizó este impuesto a los municipios, no ha mostrado buenos resultados. Por el contrario, ha dejado críticas por una mala gestión de esta fuente de ingresos por parte de las haciendas públicas municipales.

Derivado de lo anterior, el Poder Legislativo del Congreso de la Unión de este país, al realizar un diagnóstico, decidió adicionar al artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF, 2013) un párrafo para modificar los porcentajes de distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM). Este fondo, en su historia fiscal, se distribuía en su totalidad, apegándose a las cifras de recaudación de predial y derechos de agua. Ahora, con la reforma fiscal aprobada en 2013, se estableció que, a partir del año 2015, estos recursos se distribuirán “70% con los mismos criterios y 30% de acuerdo a los ingresos generados por el impuesto predial, siempre y cuando el gobierno de cada entidad federativa sea el responsable de cobrar el impuesto predial a nombre del municipio”. De esta forma, el propósito de la reforma es que los gobiernos intermedios de México (entidades federativas) realicen un mayor esfuerzo fiscal que los municipios; el propósito es incrementar la recaudación. De hecho, del año 1982 hacia atrás, las administraciones públicas estatales tenían tanto la potestad como la administración integral de dicho impuesto. Está por verse cuál será el desempeño futuro del impuesto ahora que los gobiernos estatales serán coadyuvantes de su recaudación.

LIMITANTES Y OPORTUNIDADES

En general, los sistemas del impuesto predial en América Latina y el Caribe (De Cesare, 2016) se ven afectados por la existencia de una profunda des-

¹ Según Musgrave (1992), el *principio de la capacidad de pago* tiene que ver con la equidad tributaria, es decir, se aporta de acuerdo a la capacidad de ingreso y/o riqueza; el *principio de beneficio* se considera un sistema fiscal más equitativo porque el contribuyente paga no sólo por su nivel de riqueza, sino en función de los beneficios que recibe. Por tanto, el principio de beneficio no sólo es un criterio de política impositiva sino también de gasto.

igualdad social, pobreza y acentuada informalidad. Por supuesto que estos factores impactan desfavorablemente sobre la relación Predial/PIB, restando productividad a la citada tributación de los países latinoamericanos respecto a la mayoría de las naciones de la OCDE. Por ejemplo, en el caso de Guatemala (Rueda y Bonet, 2013:1) el esfuerzo fiscal municipal es bajo y lejano a su potencial por la subvaloración de los avalúos catastrales. Este último factor también está presente en México.

De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2016), durante el ejercicio fiscal de 1989, la recaudación total de este impuesto en nuestro país fue de 415 millones de pesos, de los cuales aproximadamente el 31% de los ingresos se obtuvieron en la Ciudad de México (llamado antes Distrito Federal). Veintitrés años después, en el 2012, la Ciudad de México mejoró el desempeño de la recaudación al obtener el 67% de los 31 mil 542 millones de pesos captados en todo el país (INEGI, 2016). Esto evidencia que el problema no es sólo tener una menor recaudación respecto a otras naciones de la OCDE y Latinoamérica, sino que al interior del territorio hay una gran disparidad entre la buena administración de este impuesto en la capital del país y la inadecuada conducción que han hecho los municipios de todas las entidades federativas de este territorio. Esto requiere no sólo evaluarse sino accionar medidas de política fiscal que reviertan esta mala inercia registrada a lo largo de varias décadas, lo cual ha dejado mal parada la gestión del predial mexicano a nivel internacional.

Las limitantes del impuesto predial en México son manifiestas al hacer una comparación respecto a Colombia. En esta última nación, el artículo 294 de la Constitución Política prohíbe al gobierno central hacer exenciones de esta tributo, siendo los municipios quienes tienen autonomía para hacer este tipo de beneficios en sus jurisdicciones (De Cesare, 2016:106). A favor de los municipios colombianos también se ha declarado una doctrina judicial que obliga a los predios institucionales, es decir, de propiedad oficial, a ser sujetos de pago.

En México esa facultad no la poseen los municipios, se les limita desde el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2017). Por otra parte, hay una mala administración del catastro, la desvinculación del uso de los ingresos para financiar los servicios públicos, la ausencia de programas de educación fiscal. También existen otros obstáculos como los terrenos informales, la ausencia de capacidades administrativas locales, la desigualdad social y la corrupción. Aunado a lo anterior, si existen prácticas de gastos ineficientes por parte de la burocracia o los políticos que administran el predial, genera desconfianza y morosidad de los contribuyentes.

Sin embargo, el potencial oculto del predial en México puede ser productivo. Hay oportunidades desaprovechadas de los municipios como el no visualizar que son los administradores de los usos de suelo. Gestionar un catastro que sea administrado directamente por ellos. De no tener estas capacidades pueden hacer un convenio con otro nivel de gobierno que coadyuve en las tareas tributarias municipales. Ya ocurren casos como este en Sinaloa, donde los municipios delegan al gobierno estatal la administración del impuesto predial rústico que grava la producción agrícola, cuyo destino de los ingresos es para la construcción de obras públicas en las comunidades rurales. Este último caso es un ejemplo de movilizar la recaudación hacia bienes públicos favorables para mejorar el nivel de vida de la población. Creo que desde el punto de vista del beneficio, este puede ser un buen principio que se aplique en el resto de entidades federativas de México. Los datos revelan, crudamente, que en la cancha de las finanzas públicas municipales de este país, es necesario poner a trabajar este impuesto municipal; creo que hay mucho por hacer. El tema da para más.

BIBLIOGRAFÍA

- Bird, R.M. y E. Slack (2004), *International Handbook on Land and Property Taxation*, Cheltenham, UK, Edward Elgar.
- Bonet, J. y F. Rueda (2013), *Esfuerzo fiscal municipal en Guatemala*, Banco Interamericano de Desarrollo-Instituciones para el Desarrollo, nota técnica IDB-TN-513, disponible en <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/5847/Esfuerzo_fiscal_municipal_en_Guatemala.pdf?sequence=1>.
- Consejo Nacional de Población (Conapo) (2017), “República Mexicana, indicadores demográficos, 2010-2050”, disponible en <http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos>, consultado el 30 de agosto de 2017.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2017), disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf>.
- De Cesare, Claudia M. (2016), *Sistemas del impuesto predial*, Cambridge, Massachusetts, Lincoln Institute of Land Policy, disponible en <<http://www.lincolninst.edu/publications/books/sistemas-del-impuesto-predial-en-america-latina-el-caribe>>.
- Gravelle Jennifer y Sally Wallace (2009), “Overview of the Trends in Property Tax Base Erosion”, en Michael Bell *et al.*, *Erosion of the Property Tax Base. Trends, Causes and Consequences*, Massachusetts, Lincoln Institute of Land Policy.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2017), “Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales”, disponible en <http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=11289>, consultado el 13 de mayo de 2016.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2017), “Territorio nacional en km²”, disponible en <<http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/extension/default.aspx?tema=T>>, consultado el 30 de agosto de 2017.
- “Ley de Coordinación Fiscal” (2013), Cámara de Diputados, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcf/LCF_ref34_09dic13.pdf>.
- “Ley de Hacienda para los municipios del estado de Durango” (2017), 19 de marzo, disponible en <<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20HACIENDA%20PARA%20LOS%20MUNICIPIOS.pdf>>.
- Lines, L.; D. Gerratt y K.J. Lincoln (2014), *Abril 2014 Land Lines*.
- Musgrave, Richard A. y Peggy B. Musgrave (1992), *Hacienda pública teórica y práctica*, México, McGraw-Hill.

Equidad fiscal
volumen 5 de la colección
México: 2018-2024: Nueva estrategia de desarrollo,
coordinada por José Luis Calva,
se terminó en 2018
en Juan Pablos Editor, S.A.
2a. Cerrada de Belisario Domínguez 19
Col. del Carmen, Alcaldía de Coyoacán
México, 04100, Ciudad de México
<juanpabloseditor@gmail.com>





CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSITARIOS POR UNA NUEVA ESTRATEGIA DE DESARROLLO

OBJETIVOS

Primero: conjuntar nuestros esfuerzos para formular desde una perspectiva universitaria un sistema integral de propuestas viables de políticas públicas capaces de superar el pobre y errático desempeño mostrado por la economía mexicana durante las últimas décadas, fortalecer la cohesión social de nuestra nación y abrir los cauces de un desarrollo sustentable, incluyente, equitativo y democrático.

Segundo: contribuir de manera organizada a la formación de la conciencia ciudadana sobre la apremiante necesidad de que nuestro país adopte una nueva estrategia de desarrollo.

Tercero: contribuir a enriquecer el contenido y a elevar la calidad del debate político y social sobre los grandes problemas nacionales.

Estos objetivos los realizaremos con espíritu de servicio a la nación y visión de Estado, con plena independencia respecto a los partidos políticos.

